RAMÓN CEDANO MELO, MBA
Intérprete Judicial
Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional
Santo Domingo, República Dominicana

*Yo, **RAMÓN CEDANO MELO**, Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentado para el ejercicio de mis funciones, CERTIFICO: Que la siguiente es una traducción fiel al castellano del documento adjunto, escrito en inglés.*

Registro N° 09/2011

[logo]
Fortis Bank NV
Montagne du Parc, 3
1000 Brussels

[Logo]
Deutsche Bank S.A.E
P° Castellana, 18
28046 Madrid (Espana)
Teléfono: +3491335 5553
Telefax: +3491335 5891

Ministerio de Hacienda
Dirección General de Crédito Público
Av. México 45, Gazcue
República Dominicana

Att: Sr. Lic. Vicente Bengoa
Ministro de Hacienda

2 de noviembre de 2010

Ref.: **Adenda 2 al Acuerdo de Reformulación y Enmienda del Convenio de Préstamo Comercial entre la República Dominicana, representada por el Ministro de Hacienda, Deutsche Bank, S.A.E. y Fortis Bank, N.V.**
Nombre del proyecto: " Construcción de la cárcel de Palavé "

Estimados Señores,

Hacemos referencia a los siguientes documentos:

- "**Convenio de Préstamo Comercial**", firmado el 13 de diciembre de 2001 firmado por la República Dominicana, representada por la Secretaría Técnica de la Presidencia, y Fortis Bank, NV;
- "**Acuerdo de Reformulación y Enmienda**" al Convenio de Préstamo Comercial firmado el 21 de diciembre de 2009 por la República Dominicana, representada por la Secretaría de Estado de Hacienda, y Deutsche Bank, SAE (Agente) y Fortis Bank, N.V., y
- "**Adenda 1**" del Acuerdo de Reformulación y Enmienda firmado el 22 de enero de 2010 por la República Dominicana, representada por la Secretaría de Estado de Hacienda, y Deutsche Bank, SAE y Fortis Bank N.V.

Este documento se convierte en la "**Adenda 2**" del Acuerdo de Reformulación y Enmienda del Convenio de Préstamo Comercial:

En ese sentido, las partes acuerdan modificar los Artículos siguientes del **Acuerdo de Reformulación y Enmienda**:

Preámbulo, sustitución del párrafo2:

LIC. RAMON CEDANO MELO
INTERPRETE JUDICIAL
Santo Domingo, D. N.
República Dominicana

"Considerando que, el Consorcio SME (anteriormente ICUATRO-Bélgica) - ICUATRO, SA (actual titular de los derechos de CEDRIC) ha cedido todos sus derechos con arreglo al CONTRATO a EMPRESA MERCANTIL EXPORTADORA, SA". ("Emex)"

Preámbulo, Inclusión del siguiente párrafo:

"Considerando que el Comprador y el Suplidor han firmado una adenda 4 del Contrato Comercial firmado el 30 de septiembre de 2010 llamada "Enmienda 4" por el cual las partes acuerdan modificar el objeto del Contrato Comercial para la construcción de la cárcel de Palavé."

Artículo 2. La Cláusula 1 (DEFINICIONES) del ACUERDO queda modificada de la siguiente manera:

"Suplidor: Toda referencia a CEDRIC-ICUATRO (el" Exportador ") debe leerse como a EMEX SA (en adelante el "CONTRATISTA" o el "EXPORTADOR").

Artículo 3. Sustitución del Artículo 2.1 de la siguiente manera:

"2.1 En los términos y condiciones establecidos en lo sucesivo, los BANCOS se comprometen a otorgar al PRESTATARIO un PRÉSTAMO por hasta USD 4,258,178.08,para financiar parcialmente el Contrato Comercial más otros conceptos complementarios no financiados por el Préstamo al Comprador.

DBSAE 50%
FORTIS 50 '%

Fortis Bank, NV, se sustituye por Fortis Bank SA, Sucursal en España.

Todas lás comunicaciones y los pagos se realizarán a través del AGENTE"

El artículo 4. El párrafo 3.3 del Artículo 4, en lugar de 30 de abril de 2010, se ha acordado que la fecha de vigencia del PRÉSTAMO será a más tardar el 30 de marzo 2011

Artículo 5: De conformidad con el párrafo 2.1, el Párrafo 4.1 ha de considerar un monto de préstamo comercial de USD 4, 258,178.08 en lugar de USD 7, 654,114.

"**Artículo 19**: El Recuadro del Acuerdo relativo a la plantilla de Pagarés se sustituye por los Anexos I y II del presente Acuerdo de Reformulación y Enmienda.

Se suprime el Anexo III del Acuerdo de Reformulación y Enmienda.

En cuanto a **la Adenda 1 del Acuerdo de Reformulación y Enmienda del Acuerdo de Préstamo Comercial**, se elimina el párrafo 5 y por tanto el artículo 18 de Acuerdo de Reformulación y Enmienda sigue siendo válido y no modificado.

El resto de los términos y condiciones del citado Convenio de Préstamo Comercial, el Acuerdo de Reformulación y Enmienda y la Adenda 1 del Acuerdo de Reformulación y Enmienda siguen siendo válidos y con plena vigencia.

LIC. RAMON CEDANO MELO
INTERPRETE JUDICIAL
Santo Domingo, D. N.
República Dominicana

Atentamente,

Por Fortis Bank, N.V. **Por Deutsche Bank, S.A.E.**

Aparecen 4 firmas manuscritas]

Acordado y aceptado por la República Dominicana:

[Firmado]
Lic. Vicente Bengoa
Ministro de Hacienda

En fe de lo cual firmo y sello el presente documento a petición de la parte interesada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil once (2011).

RAMON CEDANO MELO
INTERPRETE JUDICIAL
Santo Domingo, D. N.
República Dominicana

RAMON CEDANO MELO, MBA
Interprete Judicial